

# Comisión Nacional de los Derechos Humanos

# Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

# COMUNICADO DGDDH/165/2022

Ciudad de México a 02 de junio de 2022

CNDH emite Recomendación a la SEDENA, la FGR y la Fiscalía de Durango, por la tortura infligida a una persona y cuyo caso no fue debidamente investigado

<< Se acreditaron violaciones a los derechos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, atribuibles a personal militar; así como la vulneración del derecho a la seguridad jurídica por parte de las entonces Procuradurías General de la República y de Durango

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 102/2022 al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Luis Cresencio Sandoval González, por actos de tortura infligidos a una persona; así como al titular de la Fiscalía General de la República (FGR), Alejandro Gertz Manero y al de la Fiscalía General del Estado de Durango (FGED), Daniel Rocha Romo, por no investigar adecuadamente el caso.

A través de una queja presentada ante este Organismo Nacional, la víctima denunció que la mañana del 18 de febrero de 2010 se dirigió, en compañía de un amigo, a revisar "unos animales en un potrero" ubicado en el municipio de Tepehuanes. Mientras caminaban por una brecha, fueron detenidos por militares que viajaban a bordo de dos camionetas, quienes lo torturaron y trasladaron a las instalaciones del 71º Batallón de Infantería. Posteriormente, fue puesto a disposición de personal ministerial de las entonces Procuraduría General de la República (PGR) y Procuraduría General del Estado de Durango.

En el documento de puesta a disposición, la SEDENA refirió que el día de los hechos, efectivos militares llevaban a cabo un recorrido por el cerro conocido como "Los Picachos", cuando fueron agredidos con disparos de armas de fuego por personas que se encontraban en un campamento, tras lo cual lograron capturar a dos de ellas.

Ante las contradicciones existentes, la CNDH analizó diversas pruebas documentales que obran en el expediente de queja, entre las que sobresalen escritos presentados por la víctima sobre las agresiones físicas y psicológicas que recibió por parte del personal castrense y Opiniones Médicas realizadas por personal especializado, lo que, en conjunto, permitió comprobar que existieron actos de tortura contra dicha persona al momento de su detención, toda vez que presentó lesiones dermoepidérmicas en el tórax y en ambos lados



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos

# Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de la columna vertebral; enrojecimientos en el abdomen y equimosis en los glúteos, así como síntomas de afectación por la vivencia traumática de su detención.

Por otro lado, la víctima fue presentada ante la entonces PGR el 19 de febrero de ese mismo año con las lesiones provocadas por sus aprehensores, lo cual fue certificado medicamente tanto por esa instancia como por la entonces Procuraduría de Durango, a pesar de lo cual, ambas instituciones siguieron sus indagatorias aun con las inconsistencias con que se integraron y los ministerios públicos omitieron realizar investigaciones sobre las lesiones y el estado físico que tenía, no solicitaron el apoyo de organismos defensores de derechos humanos ni tampoco iniciaron alguna acción para esclarecer los hechos.

Al acreditar violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, atribuibles al personal militar involucrado, así como la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, por parte de las entonces Procuradurías, la CNDH solicitó a los titulares de la SEDENA, FGR y Fiscalía de Durango impartir cursos de capacitación en lo relacionado con la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en materia de seguridad jurídica y acceso a la procuración de justicia; así como designar a un servidor público de alto nivel de decisión para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación.

La SEDENA también deberá reparar integralmente el daño causado a la víctima, incluyendo para ello una compensación justa y suficiente; otorgarle atención médica, psicológica y los medicamentos que requiera, además de colaborar en el seguimiento de la carpeta de investigación existente en la FGR, en la que se investiga el delito de tortura en contra de la víctima.

La Recomendación 102/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*